



6 de marzo de 1987

ACTA N° 649-87

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector Sr. Luis Garita  
Sr. Francisco Quesada Sra. Marlene Víquez  
Sr. Fernando Bolaños Sr. Rodrigo Barrantes  
Sr. Alfredo Barquero Sr. Luis E. Ramírez Auditor

AUSENTE: Se excusa de antemano a don Alberto Cañas.

Se inicia la sesión a las 10:00 a.m.

I ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

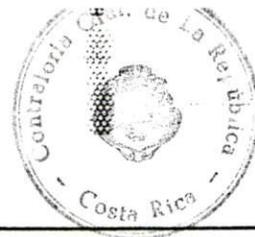
1. Moción de miembros internos

Se conoce la moción de los miembros internos del Consejo Universitario, para que se convoque a los miembros del Consejo Universitario a realizar una sesión extraordinaria "Encerrona", con el propósito de discutir una serie de aspectos atinentes a la marcha de este Consejo y la Universidad.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Indica que esto se había discutido en la última sesión, y hubo consenso de que se realizara. Se tiene que escoger el día y el lugar donde se puede hacer.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Suquiere que lo importante de la encerrona es elaborar una agenda con los puntos a tratar para que incluso sobre algunos de estos pueuan prepararse documentos para tener como referencia. Le parece bueno que dos o tres personas podrían idear los puntos que se quieren tratar. Uno de los puntos puede ser el Estatuto Orgánico, porque le parece que es algo que hay que verlo con calma.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Propone que los cuatro miembros que presentaron la moción y él se podrían reunir el lunes en la tarde, para discutir la agenda, y en próxima sesión se informaría sobre los posibles contenidos



CONSEJO UNIVERSITARIO

-2-

y si hay otros intereses se modificaría.

Se proponen algunos lugares donde puede realizarse la sesión, y se acuerda consultar con algunos lugares, para presentar varias posibilidades en la próxima sesión y escoger el lugar.

ARTICULO I, inciso 1)

Se acuerda realizar una sesión extraordinaria, lo más pronto posible, con el propósito de discutir una serie de aspectos atinentes a la marcha del Consejo Universitario y la Universidad. A dicha sesión se invitará a los señores Vicerrectores. ACUERDO FIRME.

2. Caso de la incapacidad de la Br. María del Rosario Elizondo

Se conoce nota ORH.87.184, suscrita por el Lic. Alfredo Barquero, Jefe Oficina Recursos Humanos, en la que acusa recibo de carta de la Br. María del Rosario Elizondo Acuña en la que informa acerca de una serie de incapacidades que le han sido extendidas por la Caja Costarricense de Seguro Social, por concepto de maternidad, y solicita que se le otorgue el permiso a que hace referencia el Estatuto de Personal en su Art. 43, párrafo primero, inciso a).

DON ALFREDO BARQUERO: Manifiesta que éste es un caso muy particular porque de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Personal, las señoras tienen derecho a 2 meses de permiso con goce de sueldo después de la última incapacidad postparto. Sin embargo, ese beneficio se otorgó pensando en que las incapacidades de la CCSS siempre han sido de un mes. El año pasado hubo una modificación en la Ley, y se estableció que las incapacidades otorgadas por la Caja eran hasta por tres meses. En esa oportunidad se le hizo una consulta a la CCSS solicitando criterio sobre el alcance de dicha Ley para nuestra Universidad, y no hubo respuesta. No obstante, ha sido la norma de los médicos en la Caja otorgar las incapacidades por un mes, por lo que siempre se han venido otorgando los permisos con goce de salario por los dos meses. Ahora con doña Rosario Elizondo, la incapacidad se la extendieron hasta por tres meses, por lo que ella, apegada a la letra de lo que establece el Estatuto está solicitando los dos meses adicionales de permiso con goce de sueldo.

Apegado a la letra de lo que indica el Estatuto, tiene derecho a esos dos meses, pero se sale de las condiciones normales en que este beneficio se ha venido otorgando. De ahí que lo somete a consideración del C.U. para que se señale cuál es la procedencia.

Da lectura al dictamen del Asesor Legal; en él manifiesta que no está de acuerdo en que se elimine totalmente el inciso 1), párrafo a) del Art. 43 del Estatuto de Personal, sino en que se realice la modificación de su



CONSEJO UNIVERSITARIO

-3-

contenido y propone una redacción del mismo. El Asesor indica además, que no puede interpretarse ahora, que después de los tres meses de la incapacidad postnatal la trabajadora tiene derecho a dos meses extra, porque cuando se dictó esta disposición, la incapacidad postnatal era de 30 días.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Originalmente el artículo cubría lo que se le estaba dando básicamente a los educadores y que el Código de Trabajo no cubría, pero ahora como se varió el Código, quedan más meses. Habría que revisar el artículo para ver si es conveniente que se quede como está o no, porque este fue redactado antes de que modificaran la Ley y era para compensar lo que la Ley no estaba dando.

DON FRANCISCO QUESADA: Considera que el asunto se debe ver desde otra perspectiva, de este caso en particular. Habría que hacer un estudio y realizar las modificaciones pertinentes. Sobre este caso particular, la situación anterior es que la Universidad otorgaba un mes antes y luego daba dos meses de permiso postparto. Ahora, de acuerdo con la vigencia de la ley, el Seguro le da un mes antes y les otorga incapacidad por tres meses.

DON ALFREDO BARQUERO: El problema que se presenta es que la Caja no lo ha venido haciendo regularmente. Esta ley tiene más de un año y es el primer caso que se presenta.

DON FRANCISCO QUESADA: La situación que se presenta ahora, de acuerdo con la Ley, beneficia a nuestro funcionario, no solamente dentro del término del beneficio que nosotros otorgábamos, sino un mes más.

SRA. MARLENE VIOUEZ: Le aclara a don Francisco que la incapacidad que daba la CCSS era un mes antes y un mes después del parto. Inmediatamente después de disfrutar los treinta días del postparto de incapacidad, la UNED le brindaba dos meses de permiso con goce de salario. En esa situación la funcionaria está contando con un mes antes y tres después. El problema es que a pesar de que la Ley fue dictada hace un año, la Administración nunca se detuvo a analizar las implicaciones de la nueva ley y lo escrito en el Estatuto de Personal. Si quería modificar tal beneficio en el Estatuto de Personal, tenía primero que conversar con la Caja y poder garantizarle a las funcionarias de la UNED que la Caja iba a seguir pagando ese 50% de su incapacidad por los cuatro meses; hasta ahora la Caja lo había hecho únicamente por dos meses.

El problema que se tiene ahora es que hay doctores que a unas mujeres sí les ha dado los tres meses de incapacidad y a otras no.



-4-

DON ALFREDO BARQUERO: Oportunamente se hicieron gestiones, pero tanto las autoridades universitarias como la CCSS no se preocuparon por resolver la situación. La CCSS ha sido inconsistente con sus incapacidades, pues mientras a unas señoras le da únicamente un mes, a otras les da tres meses. En su oportunidad también se le hizo saber la situación a las autoridades universitarias y no se resolvió. Sucede que las cosas se vienen a resolver cuando se presentan. Considera que hay un problema más serio que va a impedir a llegar a una buena solución en este momento. Hay que resolver el caso particular para después ver los casos generales.

El problema es que en este momento no tenemos un pronunciamiento de la CCSS en cuanto a esto, pues ésta sigue siendo inconsistente en sus incapacidades.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Lo que corresponde es que con base en la letra de lo que dice el Estatuto de Personal, se le tiene que pagar los dos meses, y se envía a la Comisión del Estatuto de Personal a que se modifique.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Le preocupa que sea mucho el tiempo en que se mantenga así esta situación. Preferiría hacer el cambio aquí, pero también considera que sería conveniente enviar una nota a la Caja de parte de este Consejo, indicando que las incapacidades por maternidad deben de ser por tres meses para las funcionarias de la UNED.

Le parece bien la propuesta que hace el Asesor Legal, de que se mantengan los dos meses por lactancia, pero toda persona que quede embarazada en la UNED debe tener de incapacidad los tres meses postparto. Este es un punto que la Caja está obviando en este momento. Debe hacerse hincapié en que la CCSS es la responsable y tiene la obligación de cubrir esos tres meses. Le parece que si se envía a la Comisión de Personal, va a durar mucho.

DON ALFREDO BARQUERO: Aclara que la lactancia el médico la establece y de hecho aquí se les da.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Considera que no se debería dar tanto tiempo en Costa Rica, eso generaría eventualmente un prejuicio para contratar mujeres. Ya que significa 6 meses de discontinuidad cada vez que tienen un niño. Le parece que el espíritu que había originalmente está razonablemente cumplido dentro de la nueva modificación de la Ley. En otras circunstancias económicas o sociológicas, las normas deben modificarse. Está pasando lo mismo que ocurre con las pensiones, que eventualmente se va a tener problemas serios.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-5-

DON LUIS GARITA: Le parece que el abogado dice que no debería darse, porque la interpretación no es sólo semántica sino histórica, y que la intención era darle tres meses. Si la UNED decide darle el permiso, se tiene la ventaja de que se acaba todo el conflicto, y se legisla para que no vuelva a ocurrir, pero sería injusto, porque esa funcionaria estaría disfrutando de un cierto error, incluso estaría mostrando un cierto aprovechamiento, que es injusto frente a las demás compañeras y frente a la Institución.

Siempre he sido partidario de los tres meses de incapacidad para la madre y de la lactancia después, porque eso es un beneficio para el niño y para el país, pues de eso depende la salud no solo física sino también mental de la población futura.

Participa de la tesis de don Celedonio, le parece que contrariamente de lo que puede creer esta funcionaria, esto puede generar un deterioro de la condición de la mujer en la Institución.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: El dictamen del Asesor Legal es claro y siempre se ha respetado y tomado en consideración los criterios técnicos. Le gustaría saber quién paga la incapacidad si se le diera a la señora Elizondo ese período ¿la paga la Caja, la Institución o se paga mitad y mitad? Si paga mitad la Caja y mitad la UNED refuerza el criterio del Asesor Legal.

Aparte de lo que se resuelva en este caso particular, cree que lo más conveniente sería reformar o interpretar de una vez el Estatuto de Personal, porque no sabemos cuánto tiempo se va a llevar más el nuevo Estatuto de Personal y no es conveniente para la Universidad.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Cuando la Universidad dictó el derecho a que tienen las funcionarias, realmente el inciso a) del Art. 43 representaba un beneficio en comparación con lo que les ofrecen en otras instituciones públicas o privadas. Al darse la Ley en forma general, porque se hizo extensiva, principalmente para que las empresas privadas que se diera ese beneficio a las trabajadoras, en realidad las funcionarias nuestras no guardan ventaja alguna en ese sentido. Ahora es obligante para todos los patronos. Considera que el asunto es de detenimiento, porque ese artículo aparece precisamente en una parte del Estatuto de Personal sobre derechos que tienen las funcionarias, y si ya la UNED no le quiere brindar dos meses de permiso a las funcionarias, como está estatuido ahora, tendría que desaparecer, o si no tratar de tomar el dictamen del Asesor Legal, que lo trata de llevar a dos meses posteriores a la incapacidad, pero únicamente si es por lactancia.

Como mujer, madre y funcionaria de la UNED plantea que se tenía un beneficio. Al pasar eso a ley, en realidad está desapareciendo el beneficio como tal. Por lo tanto, tendría que desaparecer del apartado donde está



en el Estatuto de Personal.

El asunto considera que no se arregla tan fácilmente con el simple hecho de mandarlo a la Comisión que evalúa el Estatuto de Personal para que haga la modificación correspondiente. Manifiesta que el asunto de la maternidad no es sencillo y lo que implica atención y cuidado de un recién nacido no se resuelve en cinco minutos.

Por otro lado, si es que la UNED quiere quitar ese beneficio, tendría primero que garantizarse que la CCSS va a seguir pagando el otro 50%.

Pero entonces ¿qué pasaría con el artículo que aparece en el Código de Trabajo donde dice que el patrono está en la obligación de dar un lugar acondicionado para el proceso de amamantamiento de los niños y la UNED hasta ahora lo que hace es permitirle a la funcionaria que entre un poco más tarde o que salga más temprano para este proceso?

DON CELEDONIO RAMIREZ: Hay dos alternativas: una es que se siga la recomendación del Asesor Legal en la cual dice que el espíritu y la historicidad de la norma se está cumpliendo en términos de lo que la Caja ya ofreció. La otra es que se siga literalmente de tal manera que se den los dos meses, según lo dice el reglamento. En ambos casos, tendría un segundo punto que sería pedirle a la Comisión de Personal o la Comisión de Administrativos que estudie este artículo y la conveniencia de modificarlo o no.

DON LUIS GARITA: Le parece muy interesante lo expuesto por doña Marlene. Considera que hay dos decisiones que están relacionadas, que es resolver un caso y resolver el problema de la generalidad. Un derecho no se pierde cuando se generaliza. Por ejemplo, en la UCR durante muchos años se tenían 15 días de vacaciones, por algunas razones a los que tienen más de diez años se les aumentó a 22 días. Si esos 22 días se generalizan a todo el país, eso no es un derecho que se pierde, es un derecho que afortunadamente se generaliza, que es lo que ha ocurrido aquí. Con este caso la UCR, UNA, UNED y el MEP abrieron camino a una norma que luego se generalizó. Esto no lo ve como algo negativo, sino más bien como algo muy favorable, porque es un beneficio justo que tenían las mujeres aquí y ahora lo tiene todo el país.

No vería mal en eliminar rápido esa norma porque se está presentando a una confusión, a menos que se quiera extender dos meses más, que eso ya sería llevar casi a un semestre la ausencia de la funcionaria. Lo que sí requiere de mucho cuidado es el análisis de cómo favorecer la lactancia y cómo cumplir con otros beneficios adicionales.

Se somete a votación si se aplica la norma literalmente; se obtienen 3 votos a favor y cuatro en contra. Se somete a votación si se aplica el dictamen del Asesor Legal; se obtienen cuatro votos a favor y tres en contra.



-7-

Por tanto se acuerda:

ARTICULO I, inciso 2)

Analizada la nota de la Oficina de Recursos Humanos 87-184 sobre el caso de la Br. María del Rosario Elizondo Acuña y con base en el dictamen del Asesor Legal del 16 de febrero de 1987, el Consejo Universitario considera que no procede conceder permiso adicional de dos meses a la Br. Elizondo.

A su vez, solicita a la Comisión de Asuntos Administrativos un pronunciamiento sobre la conveniencia o no de modificar el inciso a) del Art. 43 del Estatuto de Personal. ACUERDO FIRME.

3. Ratificación de acuerdo entre UNED-CONACYT

Se conoce nota AI-044-87, suscrita por don Luis E. Ramírez, Auditor Interno, en el que recomienda que se ratifique el acuerdo firmado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México, a raíz de la participación del Lic. Luis Garita Bonilla, Miembro del Consejo Universitario, en "MEXICOM 86". Así se acuerda:

ARTICULO I, inciso 3)

Se acuerda ratificar el acuerdo suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT), el cual se incorpora a esta acta como anexo N°1. ACUERDO FIRME.

4. Autorización para contratar autor que elaborará Guía Didáctica de Texto

Se conoce nota Dr. Pr. A-87-135, suscrita por el señor Carlos Luis Fallas, Director de Producción Académica, en la que solicita autorización para la contratación de un autor, con el fin de que elabore la Guía Didáctica de Texto correspondiente a la asignatura de Administración de Instituciones Financieras II.

DON RODRIGO BARRANTES: Considera que esto se podría tomar en cuenta, siempre y cuando se deje ver que estamos en un período de transición y que todavía no hay un acomodamiento administrativo adecuado. Le preocupa que el personal de CENAC no dispone del tiempo para producir este material. Considera que lo que falta es una disposición administrativa para cambiar los procedimientos que hasta el momento se venían tomando en cuenta para asignar las cargas en CENAC.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

-8-

CON CELEDONIO RAMIREZ: Manifiesta que en un acuerdo del Consejo de Rectoría se vuelve a insistir a la Dirección de Producción Académica que deban hacer el concurso interno respectivo. No obstante, aprovecha la oportunidad para decir que muy fácilmente las ideas importantes realmente pueden perder su sentido. Este año estamos celebrando 30 años de la reforma universitaria, y especialmente de la introducción de los estudios generales. Indica que escuchó un comentario con don Gabriel Macaya, la Directora de Estudios Generales, etc., pero lo que ninguno dijo es que los estudios generales que se pensaba que fueran, lo que debía ser y lo que fueron en su momento, no son en este momento nada. O sea, que es una burla de darle una visión integral y humanista a todos los estudiantes.

Ahora bien, aquí se inició la idea de guía académica, originalmente para que diera más elementos didácticos, y eso se convirtió simplemente en una pequeña orientación sobre aspectos puramente administrativos. Le preocupa que cuando viene la idea de una guía didáctica de texto, que realmente es la labor de un profesor que le va a resumir las ideas básicas, etc., nosotros cambiamos de reglas y ahora tienen que hacerse inter-namente; entonces los coordinadores tengan que encontrar la salida más fácil y convertir simplemente esto en otra orientación puramente administrativa para los cursos. En su opinión, una guía didáctica buena necesita un especialista muy bueno que realmente sabe comunicarse para que el alumno pueda, a través de esta guía didáctica, discernir algo muy importante, que es qué es lo que vale la pena aprender de los materiales que él recibe. De manera que estas guías didácticas, si van a tener éxito, tienen que ser hechas por personas tan buenas como el autor o mejor que éste, si es posible. Hacia esta modalidad es que debe ir orientado el uso de textos externos, de que nosotros le podemos suplir un gran educador que orienta a través de todo ese material a un alumno.

Le preocupa que una guía didáctica lleva realmente mucho tiempo y debe ser planificado, y tal vez no se le dé mucha importancia. No considera que deba estar limitado necesariamente a autores internos, sino que debe buscar la excelencia académica que tenga el texto.

DON FERNANDO BOLAÑOS: La guía académica es muy importante cuando se usa un texto externo, para que el estudiante realmente pueda trabajar en una modalidad a distancia. Hay que dejar una cuestión clara: nosotros no tomamos este acuerdo para ahorrar dinero. Lo que se quiere es que una persona que tenga experiencia, que ha estado dando tutoría, ha coordinado cursos y que conoce el sistema y la materia de la cual está coordinando, que se dé la posibilidad de hacer una guía. Obviamente, para ello se requiere tiempo. Considera que la UNED debe invertir para que los funcionarios puedan dedicarse a escribir las Guías Académicas.

Siempre ha creído que esta decisión que tomó el C.U. iba a ser muy bien vista en CENAC, porque la gente de CENAC siempre se ha quejado de que no son profesores universitarios y justamente esta labor de elaborar las





CONSEJO UNIVERSITARIO

-10-

elaborarían guías didácticas y que pagarían \$15.000 a productores académicos para que la hicieran. Le llamó la atención la contradicción de que en aquella oportunidad, estando don Miguel González en la jefatura, se había llegado a ese acuerdo con el Consejo Editorial.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Indica que si se ha tomado una resolución, tendría que ser elevada al Consejo.

SR. ALFREDO BARQUERO:

Habrán momentos en que necesariamente se tendrá que recurrir a una persona externa para que elabore una guía didáctica, por problemas de selección interna u otras razones. Puede haber un coordinador de curso que no tenga la capacidad suficiente para escribir una guía didáctica, y en esto don Celedonio habló muy claro cuando manifestó que se requiere tener mucha capacidad para comunicarse y una serie de motivos adicionales que implican realmente escribir una guía didáctica y que ésta surta el efecto que se quiere. Por otra parte, el tiempo del coordinador de curso es una cuestión muy relativa, porque podría ser que un coordinador que tenga tres cursos y tenga más tiempo que un coordinador de solamente un curso. Hay cursos que son nuevos, que requieren de una serie de acciones para poder implantarlo.

Debe tenerse claro que las guías didácticas deben hacerse internamente y no deben pagarse, porque esto debe ser parte del tiempo del funcionario. Si no se ha logrado adecuar una carga académica, si las comunicaciones de estos acuerdos no han sido lo suficientemente claros, hay razón por parte de quienes se oponen a hacer ese trabajo. En realidad, los comunicados de un Consejo Universitario o de un Consejo de Rectoría no basta con señalar que se ejecute alguna cosa, sino que hay que dar instrucciones y adecuar, o sea, es la función administrativa que debe cumplir cualquier administrador.

Considera que se debería tomar un acuerdo para que la administración ajuste los procedimientos para que esto se logre hacer internamente.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Manifiesta que el Consejo no puede simplemente tomar acuerdos que puedan cambiar la forma de actuar de la Universidad,

Se necesita cambiar el modus vivendi, por lo que tenemos que ir preparando presupuestos para poder lograrlo, porque se necesitan más fondos.

Otra reflexión que hace es que en su opinión la guía didáctica, tomada e interpretada adecuadamente, es la introducción de una verdadera innovación, porque se estaría trabajando con un profesor a distancia. Además, las guías didácticas no necesariamente tienen que ser siempre para libros



-11-

externos, depende de la complejidad del material en algunos casos hay que hacer realmente una guía.

Después de una amplia discusión, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 4)

Analizada la nota Dr.Pr.A-87-135 respecto a la elaboración de la guía didáctica de texto para la asignatura Administración de Instituciones Financieras II, código 243, se autoriza la contratación respectiva, siempre y cuando el autor sea externo. ACUERDO FIRME.

5. Interpretación a Art. 118 del Estatuto de Personal

Se conoce nota suscrita por el Sr. Mario Molina, en la que informa que su plazo como miembro de la Asamblea Universitaria vence el 27-2-87, por lo tanto, de conformidad con el artículo 118 del Estatuto de Personal, dejaría de ser miembro de la Comisión de Personal.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura al artículo 118 del Estatuto de Personal. Manifiesta que está totalmente claro que en este artículo no se establece que un miembro designado por la Asamblea tenga que ser miembro de la Asamblea, y por lo tanto, como Mario Molina no ha completado los dos años en la Comisión de Personal, sigue perteneciendo a ésta, Don Mario entendió que como cesaba de ser miembro de la Asamblea, también cesaba de ser miembro de la Comisión.

SRA MARLENE VIQUEZ: De acuerdo a lo que ha observado, siempre que una comisión se tiene que integrar por iniciativa de los miembros de la Asamblea Universitaria, se ha realizado internamente entre miembros que conforman la Asamblea. Personalmente, pensaba que la Asamblea designó a Mario Molina porque buscó entre todos sus miembros un funcionario de la misma Asamblea. Si bien es cierto a la letra de lo que dice el artículo 118, no se indica que necesariamente tiene que ser asambleísta; hay una costumbre, que siempre ha interpretado que han sido de los mismos miembros de la Asamblea.

Se da por conocida la nota suscrita por don Mario Molina.

6. Autorización para realizar estudio de mercado del programa docente en el campo de la prevención y manejo de situaciones de emergencia

Se conoce nota VP87-016, suscrita por el Lic. Guillermo Vargas, Vicerrec-



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

tor de Planificación, quien informa que ha recibido nota Dr. P.A. 87-030 del Lic. Juan H. Cevo, en la que plantea la propuesta que hizo el Dr. Jean-Luc Poncelet, de la Organización Panamericana de la Salud para que la UNED ofrezca un programa docente en el campo de la prevención y manejo de situaciones de emergencia, y solicita la autorización para que la Oficina de Investigación Institucional realice un estudio de mercado destinado a detectar la factibilidad de que la UNED ofrezca este Programa.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Le parece importante que cuando se quiera iniciar un estudio de mercado, la decisión la tome el Consejo Universitario, porque si no cualquier dependencia, sin la coordinación debida, podría comenzar a solicitar estudios de mercado.

Sobre esta solicitud, se inclina a que se haga, Pero quisiera que quede claro que no podemos de antemano determinar si es vía extensión o vía formación, eso lo determinará primero el estudio de mercado y posteriormente la decisión del C.U.

SR. RODRIGO BARRANTES: Con base en la carta de don Juan no estaría de acuerdo que se realice ese estudio, si se toma al pie de la letra lo que dice ésta, porque se está pasando por encima de las políticas universitarias. La Universidad todavía no ha definido claramente la posición de si se debe dar o no maestrías, en el corto plazo. Considera que esta es una política que se debe tomar y deberíamos analizar muy seriamente en la reunión (encerrona) que se va a realizar. Le parece que don Juan localiza la maestría en el programa de Geografía, que es el programa de extensión que no tiene grado académico. No entiende por qué lo localiza en geografía, ni por qué solicitó ya un título de maestría si no se ha hecho el estudio de mercado. Indica que no está de acuerdo con todo lo que se menciona en la carta de don Juan. Estaría de acuerdo con que se realice el estudio de mercado y con base en éste, decidir aquí si se da por extensión, o se da un título y a qué nivel, si licenciatura, bachillerato o maestría.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Aclara que la solicitud básica de la carta de don Juan Cevo está en el último párrafo, lo demás fueron consideraciones.

SRA. MARLENE VIOQUEZ: En un documento que se recibió en el C.U. enviado por don Juan Cevo, el Dr.Pa. 87-035, del 19 de febrero de 1987, él hace un análisis que posteriormente la Comisión de Académicos va a analizar más detenidamente. No obstante, en la página 7 él hace un recuento de los estudios que en este momento la Dirección de Planeamiento Académico no ha concluido o que ya está por concluir, y en qué parte de la etapa está. Revisando el documento, encontró que hay siete estudios de mercado y en unos manifiesta que por falta de recursos profesionales hay que



CONSEJO UNIVERSITARIO

-13-

esperar hasta julio próximo para poder terminar. No tiene inconveniente en que se realice el estudio de mercado, pero considera que primero habría que analizar cuáles son las prioridades que tienen en este momento la Dirección de Planeamiento Académico, para ver qué es lo que urge en este momento. Hay estudios que considera que son importantes que se terminen lo antes posible y que no se ha hecho mucho. Además, don Juan hizo un recuento de una serie de programas que se han aprobado para extensión donde no se ha hecho nada en ese sentido, por recomendaciones del C.U. y tiene que haber un planeamiento académico de esos cursos de extensión.

Indica que no se opone a que se realice el estudio de mercado, pero le gustaría que se le dé prioridad a otras cosas que son urgentes y que dentro de las posibilidades se pueda realizar ese estudio.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Considera que lo que conviene es que se autorice hacerlo siempre y cuando no interfiera con las prioridades que va tiene la oficina. Aclara que la referencia a que hace don Juan Humberto al Programa de Geografía, es que tanto don Juan como don Florencio desde hace ya varios años se habían dedicado a realizar actividades a nivel de la Universidad y fuera, referidas a la prevención de este tipo de eventos naturales, que en su momento pueden sumir a Costa Rica como han sumido a otros países en una crisis muy grave. Mientras no interfiera con la labor normal de la Oficina y no saque a ninguna otra cosa de prioridad, lo pueden hacer.

Se discute ampliamente al respecto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 6)

Conocidas las notas VP-87-016 y Dr. P.A.87-030 sobre la posibilidad de realizar estudios de mercado para ofrecer programas docentes en el campo de la prevención y manejo de situaciones de emergencias, se autoriza a la Oficina de Investigación Institucional realizar el estudio citado. ACUERDO FIRME.

7. Revisión del Reglamento del Consejo Universitario

DON RODRIGO BARRANTES: Indica que una idea era que dos personas del C.U. lo revisaran y le hicieran los ajustes. Se había pensado que fuera don Alberto y el señor Auditor o don Francisco. Así se acuerda.

ARTICULO I, inciso 7)

Se encarga al Lic. Luis E. Ramírez y al Lic. Francisco Quesada, revi



CONSEJO UNIVERSITARIO

-14-

sar el Reglamento del Consejo Universitario y presentar a este Consejo las modificaciones que estimen necesarias. ACUERDO FIRME.

II ACUERDOS DEL CONRE

1. Interpretación a acuerdo del Consejo Universitario sobre variación de aranceles

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 398-87, Art. XIX, del 27 de enero de 1987, en el que remite con el dictamen positivo de ese Consejo, la nota V.A. 87-060 suscrita por el Dr. Sherman Thomas, relativa a la variación de los aranceles a partir del 87-1.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Había una propuesta de don Ricardo León que decía que el 24 de setiembre de 1986, el C.U. tomó el acuerdo de variar los aranceles del 87-1 y que en ese momento ya estaba en marcha el proceso de inscripción de suficiencia y en el Manual de Matrícula se indicaba el monto a pagar por esta matrícula.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Le parece que hay que tener un poco de cuidado en la interpretación, Don Ricardo interpretó que no tenían que pagar el nuevo arancel y lo comunicó a los Centros,

DON LUIS E. RAMIREZ: Comparte el criterio de don Fernando, o sea que cualquier acuerdo está sujeto a interpretación para poder ejecutarlo, Considera conveniente que cuando se haga una interpretación de alguna disposición, si se tiene duda de la interpretación, lo remita al órgano correspondiente para evitar algunas cosas que después ya no van a tener una solución favorable.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se ratifica acuerdo del CONRE tomado en la sesión 398-87, Art. XIX, respecto a la variación de aranceles a partir del 87-1. Debe interpretarse que los nuevos aranceles entran en vigencia a partir del proceso que se ejecutará en 1987. ACUERDO FIRME.



2. Reclasificación del Tutor de Planta y plaza de Alvaro Obando

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, en sesión 398-87, Art. VI, en el que recomienda reclasificar el código 240032 -Tutor de Planta-, a Coordinador de Curso, de conformidad con las razones que expone el Dr. Ravmundo Brenes Rosales, avaladas por la Oficina de Recursos Humanos.

También se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, de la sesión 402, Art. III, en el que recomienda la reclasificación de la plaza de Tutor de Planta del Sr. Alvaro Obando Alfaro, como Coordinador de Curso a partir de 1987.

ARTICULO II, inciso 2)

Se acoge la recomendación del CONRE, de la sesión 398-87, Art. VI, en cuanto a reclasificar el código 240032 Tutor de Planta, a Coordinador de Curso. A la vez, se reclasifica la plaza de Tutor de Planta que ocupa el Lic. Alvaro Obando Alfaro a la de Coordinador de Curso, según acuerdo del CONRE de la sesión 402-87, Art. III. ACUERDO FIRME.

3. Solicitud del Centro de Análisis Socio-Político/CAMP, sobre ayuda a estudiantes refugiados

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 401-87, Art. VI, en él se acuerda adicionar el Art. XIV de la sesión 398-87, una sujeción en el sentido de que se suscriba un convenio con el Centro de Análisis Socio-Político/Campamento CASP/CAMP o con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados ACNUR, para que cuando se trate de la población refugiada, sean ellos quienes corran con el costo de los estudios.

DON CELEDONIO RAMÍREZ: El CASP/CAMP solicitó que a estas personas se les eximiera del pago o que pagaran lo mismo que los costarricenses. Considero que en este caso debe dársele al menos la misma condición de costarricenses. Así se acuerda:

ARTICULO II, inciso 3)

Analizados los acuerdos tomados por el CONRE en las sesiones 398-87, Art. XIV y 401-87, Art. VI sobre la solicitud del Centro de Análisis Socio-Político (CASP/CAMP) para ayudar a estudiantes refugiados, se acuerda:

1. Solicitar a CASP/CAMP que en casos como el presente, en la medida de lo posible, colabore con la UNED.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-16-

2. Autorizar que los estudiantes refugiados paguen los mismos aranceles que los estudiantes costarricenses, siempre que ellos demuestren tener esa condición, certificada por autoridad competente.

ACUERDO FIRME.

4. Solicitud de la estudiante Catalina Schifino Di Luca

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 401-87, Art. IX, en el que da la recomendación positiva de la solicitud planteada por la estudiante Catalina Schifino Di Luca de que se le reintegre el dinero pagado por dos materias que había matriculado y que por circunstancias muy especiales no pudo hacer el retiro autorizado en los plazos que establece el Reglamento.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Estaría de acuerdo en que se le apliquen a los pagos que la estudiante tenga que hacer posteriormente, o sea, que se le acredite eso para los créditos posteriores.

DON RODRIGO BARRANTES: Pregunta por qué este asunto tiene que venir al C.U. Manifiesta que debe haber una instancia administrativa intermedia que pueda resolver un caso como éste.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Cuando se tomó este acuerdo no estaba en el Consejo de Rectoría.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Existe efectivamente un Reglamento, en el que se dan plazos definidos, pero la estudiante por alguna razón no pudo hacer la solicitud dentro de ese plazo, entonces lo que se quiere es brincarse el reglamento para favorecerla a ella. Personalmente, no está de acuerdo, porque si se abre esa vía de excepción, luego va a venir otra persona con muy buenas justificaciones a solicitar lo mismo. Lamentablemente en este aspecto debemos ser un poco duros, dado que existe el beneficio y la opción para que el alumno pueda hacer un retiro justificado.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Considera que lo que se debe hacer es acreditar-sele la plata, porque el problema fue una incapacidad que tuvo durante ese tiempo.

FERNANDO BOLAÑOS: Indica que la fecha que rige es a partir del momento en que hizo la solicitud.



-17-

DON LUIS E. RAMIREZ: Si se aprobara este asunto, ya sea que se le devuelva o se le acredite para futuros períodos, posiblemente van a llegar otros casos a nivel de C.U. en el tanto se mantenga la misma reclamación.

Se discute al respecto y se llega al siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

Se acoge el acuerdo del CONRE, sesión 401-87, Art. IX, respecto a la solicitud de la estudiante Catalina Schifino Di Luca, y se autoriza, por vía de excepción, que el monto correspondiente a dos asignaturas del PAC-86-1 que retiró la estudiante Schifino, se le acrediten a futuros cursos que matricule. ACUERDO FIRME.

5. Propuesta para modificar Art. 38 del Estatuto de Personal

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 404-87, Art. X en el que recomienda modificar el artículo 38 del Estatuto de Personal donde dice: "*Sin embargo, con autorización del Rector, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada*", para que se lea de la siguiente manera "*Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada*".

DON CELEDONIO RAMIREZ: El pensar que todo pase a una sola persona, lo dejaría más bajo control, considera que es una idea equivocada. Aquí lo que corresponde, es la importancia que tiene ese funcionario en ese momento para el buen desempeño de la función de una oficina determinada, y el que está más cerca para determinar eso es el Vicerrector. El cambio es para que en cada Vicerrectoría las vacaciones por adelantado puedan ser concebidas por el Vicerrector y en el caso de los funcionarios que trabajan en la Rectoría, por el Rector.

DON LUIS E. RAMIREZ: Pregunta que en el caso del Rector, ¿quién lo autorizaría?

DON CELEDONIO RAMIREZ: Es obvio que todos los permisos que el Rector solicite tienen que ser aprobados por el Consejo Universitario.

DON LUIS E. RAMIREZ: Le parece que al personal de la Auditoría, los permisos los tiene que autorizar el Auditor. En cuanto al Auditor, no tiene ningún inconveniente que sea el Rector o el C.U., pero que se decidiera ahora para que en un futuro no haya confusión.



ARTICULO II, inciso

Se acoge la recomendación del CONRE, sesión 404-87, Art. X, en cuanto a introducir una modificación en el párrafo tercero del Art. 38 del Estatuto de Personal para que se lea: "...Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada". ACUERDO FIRME.

6. Contratación autores externos

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 404-87, Art. XIV, en el que recomienda la contratación de autores externos, para la elaboración de las guías didácticas correspondientes a los cursos de Inglés Técnico para Administradores y Mercadeo Financiero.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Le parece muy bien la parte final del acuerdo del CONRE que dice: "*Se reitera a la dependencia correspondiente, que debe hacerse todo esfuerzo para abrir el concurso respectivo con el objeto de mostrar la inopia, y que no hay ningún personal calificado dentro de la Universidad, que como parte de su jornada laboral pueda realizar ese trabajo*", porque en el caso del acuerdo que se aprobó ahora de la guía didáctica de Administración Financiera II, sí se dan las justificaciones, existe una carta de la Productora, un acta del Comité de Asignatura, o sea, se da una documentación que sustenta que por vía excepción tendría que hacerse el pago. En este caso no es así. Está de acuerdo con ratificar el acuerdo del CONRE, pero le parece que cuando se va a hacer un pago de este tipo por vía excepción, los documentos deberían adjuntarse.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 6)

Se ratifica el acuerdo del CONRE, Art. XIV, sesión 404-87 en el sentido de autorizar la contratación de autores externos, para la elaboración de la guía didáctica referente al curso de Inglés Técnico para Administradores, debido a que no hay profesionales internos en este campo, y la guía didáctica para el curso de Mercadeo Financiero.

Se reitera a la Dirección de Producción Académica el acuerdo del Consejo Universitario en cuanto a que debe hacerse todo esfuerzo para abrir el concurso respectivo, con el objeto de mostrar la inopia y que no hay ningún personal calificado dentro de la Universidad que como parte de su jornada laboral pueda realizar ese trabajo. ACUERDO FIRME.



-19-

III DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

1. Modificación al Reglamento de Condición Académica

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, minuta 135-87, en el que recomienda que se modifique los numerales 1 y 2 del artículo VII, inciso 4, acta 609-86. Se aprueba lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 135-87), en cuanto a modificar los numerales 1 y 2 del artículo VII, inciso 4) del acta 609-87, de la siguiente forma:

1. Eliminar del artículo 57 del Reglamento de Condición Académica, la frase "*hasta cinco días hábiles antes del primer examen ordinario del semestre respectivo*" y reemplazarla por la siguiente: "*... a la finalización de la semana diez del semestre respectivo*".
2. Solicitar a la Administración que la modificación anterior se incluya en el calendario oficial para que sea conocido por todos los alumnos y que se haga aplicable a partir del segundo semestre de 1987. ACUERDO FIRME.

2. Definición de obra profesional

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académico, minuta 136-87, referente a la definición de Obra Profesional.

DON LUIS E. RAMIREZ: Considera conveniente que al momento de aprobar esto se dijera algo en cuanto a los trabajos ya calificados, ya que a las obras que ya fueron calificadas se dio el puntaje, pero no se ha hecho el reconocimiento. Le parece que se da una discriminación en el punto 5 donde dice que "en caso de asesorías y consultorías", porque le parece que esos trabajos se pueden tomar en cuenta, no obstante que cuando uno hace una asesoría o una consultoría igualmente se lo pagan, pero no como funcionario.

DON CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo de CONARE anteriormente era un tiempo y cuarto, ahora en la última el acuerdo de CONAPE es que sea tiempo medio, y aunque no se pronuncia sobre otras cosas también el espíritu es que esa es la jornada máxima de trabajo. Entonces si el otro medio tiempo se remunera, una asesoría y una consultoría también se remuneran. Con



CONSEJO UNIVERSITARIO

-20-

sidera que en inciso 5) punto a, se debería decir: en caso de asesorías y consultorías, que es un trabajo distinto, la autoridad competente que exprese si el trabajo fue remunerado.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Está de acuerdo con lo que manifiesta don Celedonio, pero indica que también se necesitaba un documento que mostrara que aquello había sido producto de una asesoría o una consultoría.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Manifiesta que todos los libros, obras profesionales y otros, deberían considerarse para ser ascendido, pero aquí también se consideran puntaje para ser pagado. Le parece que al ascenderse a una persona ya se le paga, se le considera el mérito que hizo, porque está pasando a una categoría más alta.

Inclusive, para las otras universidades está más para la vía de ascenso en Carrera Universitaria, las publicaciones y las obras profesionales, etc., y no para puntaje. El puntaje solamente se da al ingresar y de ahí se sigue ascendiendo dentro de la Universidad en términos de ascender en nivel académico o administrativo.

DON LUIS E. RAMIREZ: Uno de los problemas que ha habido con el artículo 41, es comprobar cuando una persona trabaja en otros lugares. Es muy fácil saber cuándo una persona hace un trabajo internamente, porque cada jefe lo va a decir, pero ir a comprobar afuera, tiene dudas en cuanto a si esa comprobación va a dar siempre algo real o no.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Recomienda que se incluya también que se presente constancia de la autoridad competente de que la obra profesional no fue realizada en tiempo laboral o como tarea propia del funcionario.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Le preocupa que hasta ahora este Consejo estaría definiendo en concreto qué es una obra profesional. La Comisión de Carrera Profesional no ha podido valorar las obras profesionales que habían sido enviadas por los funcionarios precisamente porque no habían criterios definidos por parte de nadie en este sentido. Es hasta ahora que está la primera definición. En este sentido, considera que si hasta ahora se han tenido esas documentaciones resguardadas por la Comisión de Carrera Profesional, a todas aquellas que se ajusten a lo que indica esta definición, sería con carácter retroactivo, que han sido presentadas por los funcionarios antes de tiempo, o sea, empieza a regir a partir del 1 de enero. Pero, si ellas han sido valoradas con criterio totalmente que no han sido definidos, sino es hasta ahora por el C.U, no pueden ser válidas.

Se comenta ampliamente al respecto y se llega al siguiente acuerdo:



-21-

ARTICULO III, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 136-87) respecto a la definición de obra profesional, que dice lo siguiente:

1. Se entenderá como tal aquel producto de mérito y especial relevancia en el campo profesional del autor a juicio de la Comisión de Carrera Profesional y que tenga como resultado un trabajo escrito u obra tangible.
2. Es requisito que al momento de presentar para su calificación la obra profesional, el funcionario tenga, al menos, el grado de licenciado o su equivalente en el campo de su especialidad.
3. Para la calificación de la obra profesional la Comisión de Carrera Profesional solicitará asesoría de especialistas, quienes la evaluarán siguiendo criterios de calidad y exigencia establecidos para las publicaciones.
4. Los documentos elaborados dentro del tiempo laboral como tareas propias del funcionario dentro de la UNED o cualquier otra Institución, no podrán ser consideradas para efectos de puntaje. Para tal efecto, el autor presentará a la Comisión de Carrera Profesional, constancia de autoridad competente en que se indique que la ejecución de la obra no cae dentro de esas restricciones.
5. La validez de la obra profesional **estaría sujeta a la presentación de los siguientes atestados:**
  - a. En caso de asesorías y consultorías, una carta de la autoridad competente que exprese que éstas no fueron remuneradas.
  - b. Una copia de la obra u otro documento que permita a la Comisión de Carrera Profesional emitir juicio sobre ella.
  - c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral o como tarea del funcionario.
  - d. Cualquier otra a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-22-

A la vez, se acuerda incorporar esta resolución al artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Este acuerdo rige a partir de esta fecha y es aplicable a todas aquellas solicitudes no calificadas por la Comisión de Carrera Profesional. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

DR. CELEDONIO RAMIREZ  
Rector

Anexo No. 1: Acuerdo entre el CONACYT y la UNED.



ANEXO No. 1, Acta 649-87, del 6-3-87

A RAIZ DE LAS PLATICAS SOSTENIDAS BAJO LOS AUSPICIOS DEL PRIMER MERCADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE RADIO Y TELEVISION, CELEBRADO EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ACUERDAN:

- I. Intercambiar con fines de exhibición, programas de radio y televisión.
- II. Los programas que ambas partes entreguen, deberán conservar para su exhibición en el país de destino (Costa Rica y/o México), todas sus partes incluyendo los créditos respectivos.
- III. Las partes se comprometen a entregar copias master en material virgen 3/4 de pulgada siempre.
- IV. Ambas partes acuerdan buscar futuras formas de Cooperación inter-institucional.

POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA EN COSTA RICA.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGIA.

DR. LUIS GARITA BONILLA  
Representante del Rector de  
la UNED

SR. LEOPOLDO MENDIVIL E.  
Director de Divulgación  
Tecnología y Científica